



Rawson (Chubut), 04 de junio de 2020

Dictamen Nº 72/20 CF

**Ref.: Expediente 39658/20 TC
BANCO DEL CHUBUT S.A.
R/ANT. CONTRATACION DIRECTA
TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.
(NOTA Nº 355/20)**

Señor presidente

Traído para mi intervención por el pase que se me confiere a fs. 179 del expediente de la referencia, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad, nada he de reprochar a las mismas adhiriendo a lo dictaminado en fojas 174/175 y vta., no sin antes resaltar que tratándose de una Contratación Directa, la misma es responsabilidad exclusiva de la autoridad o funcionarios que la disponen conforme Decreto 777/06 art. 5, aun cuando este negocio se enmarca en el punto 2.5 del Manual de Normas de Procedimiento de la Gerencia de Administración incisos 3 y 6, cuando Telefónica de Argentina S.A. es la única empresa que posee infraestructura y tecnología en todos los sitios en donde el Banco necesita vínculos y servicios de comunicaciones.

Que obra a fs. 176/177 y vta. proyecto de Resolución de Directorio, aprobando la renovación del contrato de marras a suscribir.

Por lo expuesto no existe óbice para proseguir con el trámite, girándolo a su iniciador.

Es mi opinión técnica.